

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lijen un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerán hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES.

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaría, 14, (Puesto de los Huevos) á 30 rs. trimestre y 50 el semestre pago anticipado.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difamé de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Su Augusta Hermana la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ORDEN PUBLICO.

Circular.—Núm. 95.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 28 de Diciembre último, se dice á este Gobierno lo que sigue:

«El Ministerio de Estado dice á este de la Gobernación con fecha 15 del actual lo siguiente:

Excmo. Sr.: De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Estado participo á V. E. que ha sido concedida la extradición de los ciudadanos franceses Bautista Hiyonet y Bautista Laurens llamado Bessiers, acusados de falsificación de moneda, delito especificado en el párrafo 4.º del artículo 2.º del Convenio vigente con Francia, pudiendo por lo tanto V. E. disponer se dicten las medidas convenientes para la busca, captura y entrega á las autoridades francesas de la frontera de los citados indivi-

duos debiendo advertirle que el llamado Hiyonet se encontraba el 10 de Noviembre último en Por-bon, provincia de Gerona.—Señas de Bautista Hiyonet: edad 33 años, estatura regular, cara con los pómulos salientes, ojos castaño oscuro, casi imberbe, vive con su mujer y dos hijos.

—Señas de Bautista Laurens: estatura un metro, cara ovalada, frente despejada, boca grande, barba negra y poblada.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. S. para los efectos indicados.»

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca y captura, poniéndoles á mi disposición, caso de ser habidos.

Leon 4 de Enero de 1878.—El Gobernador interino, José Solís de la Huerta.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado don Clemente Alonso Cordero, de esta vecindad, concesionario de la mina de plomo y otros metales, nombrada La Providencia, sita en término municipal de Castrillo de Cabrera, declarando franco y registrable el terreno.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Leon 31 de Diciembre de 1877.—El Gobernador interino, José Solís de la Huerta.

COMISION PROVINCIAL.

Secretaría.—Suministros.

Puestos que esta Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el mes actual.

ARTICULOS DE SUMINISTROS.

	Plas.	Cir.
Racion de pan de 24 onzas castellanas.	0	26
Fanega de cebada.	5	94
Arroba de paja.	0	63
Arroba de aceite.	16	25
Arroba de carbon vegetal.	0	90
Arroba de leña.	0	31
Arroba de vino.	4	75
Libra de carne de vaca.	0	45
Libra de carne de carnero.	0	41

REDUCCION AL SISTEMA METRICO EN SU EQUIVALENCIA EN RACIONES.

Racion de pan de 70 decigramos.	0	24
Racion de cebada de 69.375 litros.	0	74
Quintal métrico de paja.	5	48
Litro de aceite.	1	29
Quintal métrico de carbon.	7	82
Quintal métrico de leña.	2	70
Litro de vino.	0	29
Kilogramo de carne de vaca.	0	95
Kilogramo de carne de carnero.	0	90

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores.

Leon 28 de Diciembre de 1877.—El Vice-presidente A. Bernardo Llamazares.—P. A. D. L. G. P. El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Circular.—Contribuciones.

Esta Administración tiene entendido que los Sres. Alcaldes de algunos pueblos de esta provincia retienen en su poder, por mas tiempo del permitido, los expedientes que los ejecutores de apra-

mo les presentan para las oportunas declaraciones, sea de los procedimientos de segundo ó de tercer grado.

Como semejante conducta entorpece la recaudación perturbando todas las operaciones referentes á la misma, é impide el ingreso en las arcas del Tesoro de las cantidades que legítimamente le corresponden dentro de los plazos marcados, y se halla además penada por las instrucciones de 5 de Diciembre de 1869 y Reales órdenes de 29 de Setiembre de 1876 y 17 Diciembre último, creo oportuno hacerles presente la conveniencia de que se sirvan devolver diligenciados los mencionados expedientes con la mayor prontitud á fin de evitarse las desagradables consecuencias y molestias que por su morosidad y falta de celo pudieran ocasionarseles.

Leon y Enero 3 de 1878.—El Jefe Económico, Federico Saavedra.

CLASES PASIVAS.

Revista personal.

En el Boletín oficial, núm. 75, correspondiente al día 26 de Diciembre último, se halla inserta la circular dando reglas para llevar á efecto la revista personal de clases pasivas.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes y Jueces municipales, para que la tengan presente al realizar este servicio, con el fin de evitar perjuicios á los interesados, y muy especialmente sobre el primer párrafo de la prescripción 7.ª

Leon 2 de Enero de 1878.—Federico Saavedra.

JUZGADOS.

Don Antonio Garcia Paredes, Juez de primera instancia de esta villa de Valencia de D. Juan.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las autoridades así civiles como militares, procedan á la busca y captura de cinco hombres que robaron á

Nicolás y Pablo Castro vecinos de Rebol- lar, la noche del veinte y dos de No- viembre último, y cuyas señas de uno de ellos se expresan á continuación úni- cas que se han averiguado, poniéndoles á disposición de este Juzgado con las debidas seguridades.

Dada en Valencia de D. Juan Diciem- bre trece de mil ochocientos setenta y siete.—Antonio García Paredes.—Por mandado de S. Sra., Juan García.

SEÑAS.

Bastante alto, de capa fina, con vigo- le, cara larga, con gorra uegra.

Don Plácido Rodríguez, Secretario del Juzgado municipal de Vega de Valcar- cae.

Certifico: que en el juicio verbal cele- brado en este Juzgado del que se hará mención se dictó la siguiente:

Sentencia. En la Sala de Audien- cia del Juzgado municipal de Vega de Valcarca á tres de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete el Sr. Juez municipal de este distrito D. Francisco Núñez visto el anterior juicio verbal ce- lebrado á instancia de D. Cayetano Lo- sada, labrador y vecino de este pueblo, contra y en rebeldía de D. Carlos Man- cebo, labrador y vecino de Ambasmes- tas, sobre reclamación de mil reales.

Resultando: Que el D. Cayetano Losada demandó al D. Carlos Mancebo, para que le pague mil reales que le adeuda procedentes de empréstito, sin perjuicio de liquidar cuentas entre ambos:

Resultando: Que el demandante aclarando su demanda manifestó que el demandado, con el carácter de Alcalde, le había exigido en seis de Julio de mil ochocientos setenta y seis, docecientas cincuenta pesetas, de dinero que aquel tenía en su poder de los arbitrios de la Feria, y que al finalizar el año no se los tomaron en cuenta por ser informal el documento; y que al ser demandado por esta misma deuda en veintiseis de Julio último, le suplicó espera que le conce- dió hasta quince de Agosto ficado, comprometiéndose ante el Juzgado á satisfacer dicha suma en el plazo estipu- lado. Considerando que el deman- dante ha probado con el oficio que pre- sentó y el recibí del demandado que este le exigió doscientas cincuenta pe- setas para atenciones urgentes, cuya suma no le ha sido abonada por nadie. Considerando: Que el D. Carlos Mance- bo estaba en el deber de hacer segura y cobrable al demandante la suma que le entregó, ó en otro caso reintegrársela el mismo que la recibió. Considerando: que al no haber comparecido el deman- dado al juicio para el que fué citado personalmente, es visto que no tienen que espone contra la reclamación que se le hace, y por la Ley está en el de- ber de pagar.

En mérito á lo

Fallo: Que debe de condenar y condena al D. Carlos Mancebo al pago de los mil reales que le reclama el don

Cayetano Losada, con las costas, sin perjuicio de lo que resulte de la liqui- dación que espone este, y de ser oído siempre que haga constar que fuerza mayor lo impidió comparecer al juicio y tuviese que esponer contra la recla- mación que se le hace.

Cuya sentencia así lo dictó y firma dicho Señor Juez de que yo Secretario certifico.—Francisco Núñez.—Plácido Rodríguez, Secretario.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en

la Ley de Enjuiciamiento Civil, estien- do esta segundo testimonio de la ante- rior sentencia por estravio del primero expedido en cuatro de Setiembre último, para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, el que con el V.º B.º del Señor Juez y sellado con el de este Juz- gado, lo firmo en Vega de Valcarca á diez y siete de Octubre de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º El Juez municipal, Francisco Núñez.—El Se- cretario, Plácido Rodríguez, Secretario.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª quincena de Setiem- bre de 1877.

DIAS.	Nacidos vivos.						TOTAL de TIROS.	Nacidos vivos y muertos antes de ser inscritos..						TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Muchachos.	TOTAL.	Varones.	Muchachos.	TOTAL.		Varones.	Muchachos.	TOTAL.	Varones.	Muchachos.	TOTAL.	
11	1	2	3		1	1								4
12	1	2	3											3
13		1	1	2		2								3
14		1	1											1
15	1	1	2											2
17					1	1								1
18	1	1	2	2		2	3							3
19	1	2	3	1		1	2							4
20	1	1	2		1	1	2	1						3
TOTAL...	5	11	16	5	3	8	24	1	1	2	1	1	1	25

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Setiembre de 1877, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11								2	2
12							1		1
13					3				3
14	1			1					1
15					1				1
16							1		1
17								1	1
18									
19	1			1	1				2
20									
TOTAL...	2			2	7	1	1	9	11

Leon 21 de Setiembre de 1877.—El Juez municipal, Melquiades Baibue na.—El Secretario, Enrique Zotes.

FOSFATO DE HIERRO

de LERAS, Farmacéutica, doctor en ciencias

El hierro es una parte integrante de la sangre, cuando desaparece de ella, el cuerpo padecer, se debilita, la cara se pone pálida, el apétito desaparece y la sangre pierde el color vermello que lo es propio.

El Fosfato de Hierro de Leras, principio regenerador de los huesos, es un líquido claro, líquido, sin olor ni sabor. Produce maravillosos efectos siempre que hay empobrecimiento de la sangre, cura la palidez, los edemas y los lívones de estómago; facilita el desarrollo de las jóvenes y regulariza las funciones de la menstruación.

Depósito en las principales Boticas y Droguerías.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Aurelio Díez Garrido, Teniente Al- ferez del segundo Batallón del Regi- miento Infantería de Valencia, núme- ro 25 y Fiscal del mismo.

Por el presente, segundo adjeto, cito, ha- mo y emplazo al soldado que fué de este Batallón, sexta compañía, Tomás Marti- nez Alonso, hijo de Norberto y de Tere- sa, natural de San Esteban de Nogales (Leon) y que resultó herido en la acción librada contra las facciones el día 3 de Febrero de 1875 en el pueblo de Lacar para que en el término de veinte dias- contados desde la publicación de este en los periódicos oficiales se presente en la Guardia de Prevención del Cuerpo á responder á los cargos que le resultan en la sumaria, que contra el mismo me halló instruyéndose por desaparición; pues en otro caso se seguirá y sustanciará en rebeldía, parándole el perjuicio con- siguiente.


Tudela 20 de Diciembre de 1877.— Aurelio Díez Garrido.

ANUNCIOS.

La acreditada sombrereria de D. José María Méndez (g. e. p. d.) se ha trasla- dado á la calle de la Rua, número 19, donde su viuda ofrece á sus numerosos parroquianos, y al público, un grande y variado surtido de sombreros y gorras de todas clases y formas, de novedad, cuya bondad viene acreditando por espacio de 34 años, proponiéndose di- cha señora hacer una rebaja de un 25 por 100 con objeto de agradecer á sus favorecedores.

De la propiedad de D. Justo Garrido Alcalde constitucional de Carrizo de la Rivera, se estravió el día 29 de Dicie- mbre último una yegua pelo castaño, de seis años, abada 7 cuartas y 2 dos, una estrella pequeña, un lunar blanco en el costillar izquierdo de rozadura de silla, crin larga, herrada de las cuatro, las de los pies y una mano muy gastada, bien guarnecida y tratada.

La persona que sepa su paradero, avisará á dicho señor, quien abonará los gastos.




MATÍCO DE GRIMAULY Y C.

Perfeccionados en Francia.

Este remedio de célebres facultades en el tra- tamiento de la Gonorrea, existe bajo dos formas: 1.º Inyección de Matíco, que ha adquirido en León los honores de su patria. 2.º Una en joco se Chapales de Matíco, cuya principal ventaja consiste en no causar el estómago, como lo hacen todas las Chapales de Copahuán fluida.

Depósito en las principales Farmacias y Droguerías.



Imprenta de Garza é hijos.